

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre; y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribucion de subsidio.

Llegada la época de la reunion de los gremios para el nombramiento de los Síndicos y eleccion de los Clasificadores que han de representar á los mismos en el próximo año económico de 1883-84, y que han de repartir las cuotas durante dicho ejercicio; esta Administracion, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 49 del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882, invita por el presente anuncio á todos los individuos de las clases que se expresan á continuacion para que por el orden que se señala y en el día y hora que se cita, se presenten en el local de esta Administracion, sito en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 18, para hacer uso del derecho que les concede dicho reglamento en la forma que en el mismo se establece.

Para la mayor brevedad del acto y con el fin de evitar todo motivo de reclamacion, esta Administracion hace á los señores que componen los gremios las advertencias siguientes:

- 1.º Que se sirvan traer acordada la candidatura de los Síndicos, en la inteligencia que han de reunir las condiciones que determina el art. 46.
 - 2.º Que para acreditar la personalidad vengán provistos del último recibo que justifique el pago del actual trimestre de la contribucion de subsidio; y
 - 3.º Que los industriales á quienes no se haya exigido todavía el pago de la contribucion devengada por haber solicitado recientemente su inscripcion en matrícula, acreditarán su derecho á formar parte del respectivo gremio con el duplicado de su declaracion de alta que hayan presentado en esta oficina.
- La Administracion llama la atencion de los gremios respecto á lo que precep-

túa el art. 54 de tan repetido reglamento, el cual dispone que si en el día y hora señalados para la eleccion de cargos, y despues de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y eleccion de Clasificadores, y la Administracion nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el art. 46, haciendo que dos empleados de la dependencia ó el Secretario en los Ayuntamientos levanten acta de lo sucedido.

Tarifa 1.ª—CLASE 1.ª

Día 3 de Abril.

- A las diez de la mañana.—Almacenistas de aceite y jabon.
- A las diez y media.—Idem de aguardientes, espíritus, licores y vinos extranjeros.
- A las once y cuarto.—Idem de frutos coloniales.
- A las doce y cuarto.—Idem de drogas.
- A la una ménos cuarto.—Idem de hierro ó acero.
- A la una y media.—Vendedores por mayor de joyas y piedras preciosas.
- A las dos.—Idem de quincalla y bisutería de todas clases.
- A las dos y media.—Idem relojes de todas clases.
- A las tres.—Idem de tejidos ó hilados de sedas, lana, estambre, etc.

CLASE 2.ª

Día 4.

- A las diez de la mañana.—Bazares de ropas hechas.
- A las once.—Cafés con comidas.
- A las doce.—Muebles de lujo.
- A la una ménos cuarto.—Curtidos.
- A la una y media.—Fondas con mesa redonda.
- A las dos.—Tiendas de fiambres.
- A las dos y media.—Sal comun.
- A las tres.—Joyas y piedras preciosas por menor.

Día 5.

- A las diez de la mañana.—Quincalla fina ó gruesa por menor.
- A las once.—Coches de lujo.
- A las once y media.—Mercería ó paquetería por mayor.
- A las doce.—Alfombras.
- A la una.—Camisería fina y ropa blanca.

CLASE 3.ª

- A la una y media.—Droguerías al por menor.
- A las dos y media.—Modistas surtiendo géneros.

A las tres.—Vendedores de quesos, natas y mantecas al por mayor.

Día 6.

- A las diez de la mañana.—Tiendas de papel pintado.
- A las once.—Camisería fina y demás ropa blanca.
- A las doce.—Ferreterías al por menor.
- A la una.—Vendedores de objetos de metal blanco.
- A la una y media.—Idem de camas de metal dorado, etc.
- A las dos.—Idem de terciopelos, pañuelos de Manila, etc.
- A las tres.—Idem de papel de todas clases al por mayor.

Día 7.

A las diez de la mañana.—Vendedores de harinas y cereales.

CLASE 4.ª

- A las diez y media.—Cafés sin comidas.
- A las once y media.—Casas de huéspedes.
- A las doce y media.—Vendedores y alquiladores de pianos, órganos, etc.
- A la una y media.—Modistas surtiendo géneros.
- A las dos y media.—Vendedores de camas de hierro ordinarias.
- A las tres.—Ropas hechas de paños del país y extranjeros.

Día 9.

- A las diez de la mañana.—Tejidos ó hilados al por menor.
- A las once.—Restaurants.
- A las doce.—Pescados frescos ó salados por mayor.

CLASE 5.ª

- A las doce y media.—Vendedores de instrumentos de matemáticas, etc.
- A la una.—Máquinas de coser al por menor.
- A la una y media.—Quinqués, lámparas, candelabros, etc.
- A las dos y media.—Quincalla y bisutería ordinaria.

Día 10.

A las diez de la mañana.—Vinos comunes del país y vinagres por mayor.

CLASE 6.ª

- A las once de la mañana.—Establecimiento de muebles nuevos de maderas finas.
- A las once y media.—Idem de aparatos de ortopedia.
- A las doce.—Idem para la venta de galonería, esterilla, etc.
- A las doce y media.—Idem de librerías.
- A la una de la tarde.—Idem de venta de monturas y guarniciones.
- A la una y media.—Idem de mercaderes de sedas.

A las dos y cuarto.—Establecimientos de manguiteros ó vendedores de pieles finas.

- A las tres.—Tiendas de objetos de escritorio.
- A las tres y tres cuartos.—Idem de abanicos, paraguas y sombrillas.
- A las cuatro y media.—Idem de guantes.

Día 11.

- A las diez y media de la mañana.—Tiendas de antigüedades.
- A las once.—Tiendas de perfumería.
- A las once y tres cuartos.—Idem de géneros ultramarinos ó comestibles.
- A la una de la tarde.—Idem de ropas hechas con géneros ordinarios.
- A la una y tres cuartos.—Vendedores de colchones de muelles.
- A las dos y cuarto.—Idem de estufas y chimeneas.
- A las dos y tres cuartos.—Idem de velas de esperma.
- A las tres y media.—Idem de quesos, natas y mantecas al por menor.
- A las cuatro.—Idem de pasteles, bollos, ojalderos, dulces, etc.
- A las cuatro y media.—Idem de relojes de todas clases.

Día 12.

- A las diez y media de la mañana.—Vendedores al por menor de cristal, loza fina, etc.
- A las once.—Idem de vinos y licores de todas clases.
- A las doce.—Idem de tocino, jamones y embutidos.

CLASE 7.ª

- A las doce y tres cuartos.—Tiendas de venta de sombreros de todas clases para hombres, sin taller ó obrador para su confeccion.
- A la una y cuarto.—Idem de id. al por menor de aceite mineral.
- A las dos.—Idem de molduras y marcos dorados.
- A las dos y media.—Idem para la venta de placas, cruces y demás condecoraciones.
- A las tres ménos cuarto.—Idem id. de vinos y aguardientes al por menor.
- A las cuatro.—Vendedores de azulejos y baldosines finos.
- A las cuatro y media.—Idem de jergas, alforjas, costales, etc.

Día 13.

- A las diez y media de la mañana.—Vendedores de sal al por menor.
- A las once.—Establecimientos en que se compra y vende calzado y en el que además se hace á la medida.
- A las once y tres cuartos.—Idem donde se hacen y venden, ó venden solamente, flores artificiales de todas clases.
- A las doce y media.—Casas de pupilo que paguen por lo ménos 2.000 pesetas de alquiler ó arrendamiento anual.

CLASE 8.ª

A la una y media.—Pupilajes de caballerías.
 A las dos.—Establecimientos para la venta de cervezas y bebidas gaseosas.
 A las dos y media.—Paradores y mesones.
 A las tres.—Tiendas de gorras de todas clases.
 A las tres y media.—Vendedores de teja, ladrillo, cal ó yeso.
 A las cuatro.—Especuladores en calzado.
 A las cuatro y media.—Establecimientos en que se venden y componen armas de fabricacion nacional.

Dia 14.

A las diez y media de la mañana.—Tiendas de abacería.
 A las once y cuarto.—Vendedores al por menor de loza entre-fina y vidrios blancos.
 A las once y tres cuartos.—Vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos de tocino, jamones y embutidos del país.
 A las doce y media.—Vendedores de relojes.
 A la una.—Idem al por menor de pescados frescos.

CLASE 9.ª

A la una y media.—Casas de pupilos ó de huéspedes que paguen desde 1.000 pesetas hasta 1.999 anuales de alquiler ó arrendamiento.
 A las dos.—Limpia-botas en salon.
 A las dos y media.—Tabernas fuera del casco de la poblacion.
 A las tres y tres cuartos.—Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria.
 A las cuatro y media.—Idem de juguetes ó baratijas del país.

Dia 16.

A las diez y media de la mañana.—Tiendas de frutas frescas ó secas y hortaliza.
 A las once.—Idem de muebles de madera de pino.
 A las once y media.—Idem ó puestos fijos para la venta de huevos.
 A las doce.—Idem para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabon.
 A las doce y media.—Tiendas ó puestos fijos para la venta de libros usados.
 A la una.—Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras, etc.
 A la una y media.—Idem al por menor de paja, cebada, etc.
 A las dos.—Especuladores de carnes frescas ó tablajeros.
 A las tres.—Vendedores al por menor de leñas y carbones.
 A las cuatro y cuarto.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

Dia 17.

A las diez y media de la mañana.—Bodegones ó figones.
 A las once y cuarto.—Horchaterías.
 A las once y tres cuartos.—Tiendas de camisolines, mangas, etc.
 A la una y cuarto.—Tiendas de esteras.
 A la una y tres cuartos.—Vendedores de gallinas, pollos y caza al por menor.
 A las dos y media.—Vendedores al por menor de lana en rama.

Tarifa 2.ª

A las tres.—Agentes de Negocios.
 A las cuatro.—Agentes para la colocacion de sirvientes.
 A las cuatro y cuarto.—Agentes de cambio y bolsa con fianza.
 A las cuatro y media.—Agentes corredores que proporcionan voluntarios para el Ejército.

Dia 18.

A las diez y media de la mañana.—Agentes para la habilitacion de documentos en los ferrocarriles.
 A las once.—Agentes expedicionarios de preces á Roma.
 A las once y cuarto.—Comisionistas para el acopio de granos, caldos, etc.

A las once y media.—Corredores de cambio con fianza.
 A las doce.—Corredores de fincas.
 A las doce y cuarto.—Corredores ó asentadores que se limitan á facilitar en pequeña escala á los carruajeros ó trajineros la venta de los frutos que conducen.
 A las doce y tres cuartos.—Comerciantes-banqueros.
 A la una y cuarto.—Comerciantes que remiten ó reciben, compran, venden ó exportan, etc.
 A la una y media.—Prestamistas sobre valores del Estado, sueldos, alhajas, etc.
 A las dos y cuarto.—Empresarios ó editores de toda clase de obras.
 A las dos y media.—Periódicos políticos diarios.
 A las tres.—Periódicos políticos que se publican un día sí y otro no.
 A las tres y cuarto.—Periódicos políticos de publicacion bisemanal.
 A las tres y media.—Periódicos políticos semanales.
 A las tres y tres cuartos.—Periódicos políticos quincenales ó mensuales.
 A las cuatro.—Periódicos científicos, literarios ó de materia especial.
 A las cuatro y media.—Periódicos de anuncios solamente.

Dia 19.

A las diez y media de la mañana.—Empresarios de anuncios.
 A las diez y tres cuartos.—Empresarios de pompas fúnebres.
 A las once.—Almacénistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales.
 A las once y cuarto.—Almacénistas, tratantes ó especuladores al por mayor en carbon vegetal.
 A las once y media.—Almacénistas ó tratantes leñas.
 A las doce.—Almacénistas de maderas de construccion de todas clases nacionales ó extranjeras.
 A las doce y cuarto.—Almacénistas de maderas extranjeras ó del país para carpintería de taller, y muebles de todas clases.
 A las doce y media.—Almacénistas ó tratantes en pieles sin curtir del país.
 A las doce y tres cuartos.—Almacénistas ó tratantes en trapos de todas clases.
 A la una.—Casas de comision que se ocupan en operaciones llamadas de tránsito.
 A la una y media.—Especuladores de compra y venta por su cuenta ó en comision de trigo, cebada y demás cereales, harinas, aceites, vinos, aguardientes y licores.
 A la una y tres cuartos.—Tratantes ó especuladores en huevos ó aves de corral.
 A las dos.—Establecimientos de enseñanza ó de preparacion de carreras, que tengan varios Profesores.
 A las dos y media.—Establecimientos de enseñanza á cargo de un solo Profesor.
 A las tres.—Juegos de billar y trucos.
 A las tres y media.—Juegos de naipes.
 A las tres y tres cuartos.—Cambiantes de monedas y billetes de Banco.
 A las cuatro.—Comisionistas con residencia fija.

Tarifa 4.ª — Profesiones.

Dia 20.

A las diez de la mañana.—Albítares y herradores que no sean Veterinarios.
 A las diez y cuarto.—Arquitectos.
 A las diez y media.—Cirujanos de segunda clase.
 A las diez y tres cuartos.—Cirujanos de tercera clase, matronas y comadrones que no sean Médicos.
 A las once.—Dentistas que no sean Médicos.
 A las once y cuarto.—Farmacéuticos.
 A las once y tres cuartos.—Maestros de obras.
 A las doce.—Médicos-cirujanos, ó sean los que á la vez ejerzan ambas profesiones.
 A las doce y tres cuartos.—Médicos

puros ó Médicos-cirujanos que ejercen sólo la Medicina.
 A la una.—Médicos-cirujanos que sólo ejercen la Cirugía.
 A la una y cuarto.—Facultativos de segunda clase.
 A la una y media.—Practicantes, san-gradadores, suministrates y callistas.
 A la una y tres cuartos.—Profesores de música.
 A las dos.—Veterinarios, tengan ó no establecimiento para herrar.
 A las dos y cuarto.—Agrimensores que ejerzan ó no todo el año.
 A las dos y media.—Intérpretes jurados cerca de los Tribunales.
 A las dos y tres cuartos.—Profesores de dibujo.
 A las tres.—Profesores de lenguas y humanidades.
 A las tres y cuarto.—Tasadores de alhajas, géneros y efectos.
 A las tres y media.—Ingenieros civiles, militares, navales, de minas, de montes, agrónomos ó industriales.
 A las tres y tres cuartos.—Ayudantes de obras públicas.
 A las cuatro.—Tasadores de bienes nacionales.

Dia 21.

A las diez de la mañana.—Abogados.
 A las diez y tres cuartos.—Cancilleres y Registradores de las Audiencias.
 A las once.—Escribanos de actuaciones.
 A las once y cuarto.—Idem de Cámara.
 A las once y media.—Idem de Juzgados.
 A las once y tres cuartos.—Notarios colegiados.
 A las doce.—Procuradores de los Tribunales.
 A las doce y cuarto.—Relatores de los Tribunales.
 A las doce y media.—Jueces municipales.
 A las doce y tres cuartos.—Secretarios de los Juzgados municipales.
 A la una.—Tasadores de pleitos.
 A la una y cuarto.—Notarios de Tribunales eclesiásticos.
 A la una y media.—Procuradores de los Tribunales eclesiásticos.

Tarifa 4.ª — Artes y oficios.

A las dos.—Orifices-plateros.
 A las dos y media.—Pastelerías.
 A las tres.—Confiteros.
 A las cuatro.—Ebanistas, silleros, tapiceros, etc., con taller y tienda.

Dia 23.

A las diez y media de la mañana.—Tiendas de peluquería en que se venden objetos de perfumería.
 A las once.—Sombrereros con obrador y tienda.
 A las once y media.—Sastres á la medida surtiendo los géneros.
 A las doce y media.—Adornistas de templos.
 A la una.—Casulleros.
 A la una y cuarto.—Cordoneros y galoneros.
 A la una y media.—Doradores y plateros.
 A las dos.—Esmaltadores y engastadores en piedras finas.
 A las dos y cuarto.—Fotógrafos.
 A las tres menos cuarto.—Lapidarios marmolistas.
 A las tres y media.—Maestros albañilería y revocadores.
 A las cuatro.—Maestros canteros y pizarreros.
 A las cuatro y media.—Pasamaneros.

Dia 24.

A las diez y media.—Plumistas.
 A las once.—Tintoreros.
 A las once y media.—Tiradores de oro y plata.
 A las doce.—Impresores con prensas movidas á mano.
 A la una.—Aparejadores.
 A la una y media.—Disecadores de aves y otros animales.
 A las dos menos cuarto.—Litógrafos.
 A las dos y cuarto.—Ebanistas, sille-

ros, tapiceros, etc., con taller pero sin tienda.
 A las dos y media.—Bordadores con obrador.
 A las tres.—Maestros carpinteros de obras de afuera ó de armar.
 A las tres y cuarto.—Modistas de sombreros para señoras y niños sin tienda.
 A las tres y media.—Guarnicioneros.
 A las cuatro.—Peluqueros y barberos en salon.

Dia 25.

A las diez y media.—Peluqueros en tienda ó portal que confeccionan pelucas.
 A las once.—Plateros dedicados á composturas.
 A las once y media.—Relojeros dedicados á composturas.
 A las doce.—Escultores que venden obras ajenas.
 A las doce y media.—Albarjeros, jalmeros, basteros y cabestreros.
 A la una.—Alpargateros y abarqueros.
 A la una y media.—Armeros.
 A las dos.—Bastoneros.
 A las dos y media.—Batidores de oro y plata.
 A las tres.—Boteros y corambre ros.
 A las tres y media.—Broncistas.
 A las cuatro.—Caldereros.

Dia 26.

A las diez y media.—Cajeros-cofreros.
 A las once.—Carpinteros con taller abierto.
 A las doce.—Carreteros ó constructores de carros.
 A la una.—Coloreros ó preparadores de colores para la pintura.
 A la una y media.—Compositores de máquinas de coser.
 A las dos.—Constructores de guitarras.
 A las dos y media.—Constructores de hormas y zuecos.
 A las tres.—Cordoneros y galoneros de portal.
 A las tres y media.—Doradores sin tienda ó almacén.
 A las cuatro.—Constructores de cestas y objetos de mimbre y caña.
 A las cuatro y media.—Constructores de bragueros.

Dia 27.

A las diez y media.—Fabricantes de cepillos.
 A las once.—Constructores de cajas y estuches de carton.
 A las once y media.—Constructores de pipas, cubas y cubetas.
 A las doce.—Encuadernadores de libros.
 A la una.—Escultores estatuarios.
 A la una y media.—Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.
 A las dos menos cuarto.—Floristas.
 A las dos.—Fundidores de metales en crisol.
 A las dos y cuarto.—Grabadores en taller sin tienda.
 A las dos y media.—Herbolarios.
 A las tres.—Herreros y cerrajeros.
 A las cuatro.—Hojalateros-vidrieros.

Dia 28.

A las diez y media.—Impresores de estampas.
 A las once.—Hornos de bollos y bizcochos.
 A las doce.—Hornos fijos ó intermitentes para cocer pan.
 A la una.—Latoneros y veloneros.
 A la una y media.—Maestros de baile y esgrima.
 A las dos.—Maestros de equitacion.
 A las dos y media.—Maestros polvoristas.

Dia 30.

A las diez y media.—Barberos en tienda ó portal.
 A las once y media.—Pintores de historia.

A las doce.—Pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos.

A las doce y media.—Pintores de brocha.

A la una.—Sastres que confeccionan con géneros de los parroquianos.

A las dos.—Silleros en madera basta.

A las dos y media.—Tallistas para objetos de escultura, etc.

A las tres.—Talabarteros.

A las tres y media.—Torneros.

A las cuatro menos cuarto.—Vacadores de navajas.

Día 1.º de Mayo.

A las diez y media.—Zapateros.

A las once y media.—Zurradores de pieles.

A las doce menos cuarto.—Colectores.

Tarifa 3.ª

A las doce.—Talleres de camas, cunas, etc.

A las doce y cuarto.—Fábricas de tintas comunes y de imprenta.

A las doce y media.—Fábricas de vinagre.

A la una.—Constructores de coches y otros carruajes de lujo.

A la una y media.—Fábricas de ade-
rezar aceitunas.

A las dos menos cuarto.—Fábricas de velas de sebo.

A las dos.—Fábricas de fieltros para sombreros, ó sean los llamados boliches.

A las dos y cuarto.—Fábricas de sombreros de palma y paja finas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los industriales de esta Corte á quien compete la reunión de sus respectivos gremios.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—Carlos Cortés y Morales.

D. Faustino Sanchez, Alcalde constitucional de Estremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Marzo del año 1883, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 1 de orden. Anastasio Barceló.—Una tierra en este término y sitio Valdelacueva ó Sima, de haber una fanega; linda por todos vientos con cerros; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 6. D. Alejandro Sanchez.—

Dos celemines de tierra de primera en

este término y sitio el Hortal, con ocho arboles frutales; linda Saliente camino del Río; Poniente viña D. Manuel Martínez; Poniente y Norte Barranco del Hortal y José Antonio Polo; capitalizados en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. D. Antonio Corcobado.—(su viuda).—Una casa en esta población y calle del Río; linda derecha entrando en ella y su espalda casa y corral de Guillermo Castillo; izquierda casa Pascasio García; su frente la dicha calle del Río; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 28. D. Antonio Martínez Membrillo.—Una casa en esta población y calle del Horno las Viñas; linda derecha entrando la calle; izquierda Casimiro Villarejo; espalda casa de Dionisio Martínez; su frente la dicha calle Horno las Viñas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 42. D. Blas Morillas.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedregal ó Llanos, de haber toda ella tres fanegas y media; linda Saliente tierra de Miguel Lopez; Mediodía tierra de Deogracias Gomez; Norte camino del Pedregal ó Llanos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 51. D. Casto Perez.—Una tierra en este término ó sitio Valle del Rosario, de haber seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente cerros, y Norte Alejo García Cuenca; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 56. D. Ceferino Salado.—Una cueva en este término ó sea el Arrabal; linda derecha entrando Pedro Martínez; izquierda José Fernandez; espalda Isidro Dominguez; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 62. D. Cirilo García.—Una tierra en este término y sitio Hoya Malamedona ó Melva, de haber dos fanegas; linda Saliente cerros de D. José Antonio Fernandez; Mediodía tierra Mariano Sanchez Tena; Poniente cerros, y Norte tierra Félix Martínez; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 73. D. Dionisio Sanchez Caralero.—Una tierra en este término y sitio Viña la Vaca, de haber tres fanegas cuatro celemines; linda Saliente camino de Brea; Poniente Rufino Martínez; Norte Justo Fernandez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 88. D. Eugenio Valle.—Una tierra en este término y sitio las Majadas, de haber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía cerros del Marqués de Remisa; Poniente tierras Félix Martínez, y Norte Benito Terciado; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. D. Gabino Fernandez.—Una casa en esta población, calle de la Iglesia, núm. 14; linda derecha casa Fermín Lopez; izquierda plaza San Isidro; espalda calle la Canal; su frente calle la Iglesia; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 142. D. Gregorio Terciado (sus herederos).—Una tierra en este término y sitio del Tentillar, de fanega y media; linda Saliente y Mediodía D. Manuel Martínez; Poniente y Norte herederos de D. José Martínez; capitalizada en 1.066 pesetas 67 céntimos.

Núm. 151. D. Lucio Alarcon (herederos).—Una tierra en este término y sitio la Voleta, de tres fanegas; linda Saliente Juan Moreno; Mediodía tierra Don Justo Mejía; Poniente y Norte tierra Juliana García; capitalizada en 1.266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 155. D. Indalecio Eusebio Martínez (herederos).—Mitad de una tierra en este término y sitio del camino Vega la Ceña, de haber toda ella cuatro fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente cerros, y Norte tierra Blas Morillas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. D. Joaquín Mejía.—Mitad de una tierra en este término y sitio Mingueras ó Vega Frailes, de haber toda ella 12 fanegas; linda Saliente cerros de Osuna; Mediodía senda del Cercado; Poniente tierra D. Matías Martínez; Norte tierra D. Manuel Martínez; capitalizada en 1.400 pesetas.

Núm. 194. D. José Antonio Polo.—Una fanega de tierra con 200 vides en este término y sitio de El Hortal; linda Saliente camino del río; Mediodía tierra

Eleuterio Martínez; Poniente tierra Mariano Oliva; y Norte D. Deogracias Lopez; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 97. D. Félix Lopez (herederos).—Mitad de una tierra en el Tentillar, de haber dos fanegas; linda Saliente herederos de D. José Martínez Aedo; Mediodía herederos D. José Martínez Aedo; Poniente y Norte D. Joaquín Mejía; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 181. D. José Cordon Higuera.—Mitad de tres fanegas de tierra en la Coscoja; linda Saliente tierra José Higuera; Mediodía y Norte tierra Francisco Lopez, y Poniente Mariano Sanchez Tena; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 183. D. José Dimas Maroto.—Mitad de una casa en esta población y en el Altozano; linda por derecha casa de Trifon del Hoyo; izquierda y espalda el José Dimas Maroto; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 186. D. José Estremera.—Una casa en esta población y calle del Terro: linda derecha Pedro Camacho; izquierda Policarpo Orea; espalda corral de Mariano Oliva; su frente la dicha calle; capitalizada en 485 pesetas.

Núm. 190. D. José Gomez Sarreto.—Mitad de una viña en este término y sitio el Hortal ó Menoyo; linda Saliente el camino; Mediodía viña de José Higuera; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 208. Doña Josefa Ocaña.—Mitad de tierra de dos fanegas y media toda ella, en este término y sitio Prado del Casar; linda Saliente tierra Raimundo Perez; Mediodía senda que va á Fuensanta, y Poniente y Norte cerros; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 220. D. Juan José Sanchez Eusebio.—Mitad de una casa en esta población y calle de San Miguel, núm. 14; linda derecha casa Aniceto Chacon; izquierda calle del Botillo; espalda casa Julian Torre; su frente dicha calle; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 221. D. Juan Lopez.—Una tierra en este término y sitio Virgen del Rosario, de haber una fanega; linda Saliente senda del Valle; Mediodía y Norte cerros; Poniente D. Miguel Fuentes; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 333. D. Juan Tomás Perez.—Mitad de casa en esta población y calle de las Naranjas; linda derecha y espalda José Antonio Polo; izquierda D. José Antonio Fernandez; capitalizada en 356 pesetas 25 céntimos.

Núm. 242. D. Julian Maroto.—Una tierra en este término y sitio del Chorriño, de dos fanegas; linda por Saliente y Norte cerros; Mediodía tierra Jesús Perez, y Poniente prado del Chorriño capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. D. Justo Fernandez.—Mitad de una tierra en este término y sitio Arca del Pilar ó camino de Brea; linda Saliente tierra Mariano Sanchez Tena; Mediodía D. Joaquín Mejía; Poniente tierra Rufino Martínez; Norte tierra Don Miguel Fuentes; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 274. D. Mariano Terciado.—Mitad de una tierra en este término y sitio de Valverdejo, de haber toda ella dos fanegas; linda por Saliente tierra Jesús Perez; Mediodía tierra Benito Fernandez; Poniente y Norte tierra Mariano Oliva; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 275. D. Manuel Camacho (herederos).—Mitad de una tierra en este término y sitio Vega de la Ceña, de haber dos fanegas toda ella; linda Saliente viña Lope Cudon; Mediodía río Tajo; Poniente viña Demetrio Olivas, y Norte Hermenegildo Huelves; capitalizada en 179 pesetas.

Núm. 390. Manuel Moreno de Manuel.—Mitad de una casa en esta población, calle del Castillejo, núm. 10; linda derecha entrando y su frente la calle; izquierda casa de Pascual Fernandez; su espalda solar de Julian Tena; capitalizada en 356 pesetas 25 céntimos.

Núm. 314. D. Mariano Sanchez Tena.—Mitad de una casa en esta población y calle del Albolon, núm. 12; linda derecha entrando casa de Juan Barcala; izquierda casa Simon Polo; espalda ca-

lle de los Molinos; su frente la calle de Albolon; capitalizada en 356 pesetas 25 céntimos.

Núm. 221. D. Meliton Montejano.—Mitad de una casa en esta población y calle de los Molinos; la que linda derecha entrando casa Leon Lopez; izquierda casa de Víctor Ocaña; espalda casa de Deogracias Perez; su frente calle de los Molinos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 323. D. Miguel Estremera.—Una casa en esta población, calle las Morillas; linda derecha José Gomez Sarreto; izquierda casa Rafael Mora; espalda casa José Gomez Sarreto; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 18. Doña Antonia Duarte.—Mitad de una tierra en este término y sitio los Arenales, toda ella de haber fanega y media; linda Saliente y Norte viña de José Maroto; Mediodía camino de Arenales; Poniente viña José Antonio Fernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 330. D. Miguel Salcedo.—Una cueva en esta población y en las del Arrabal; linda por los cuatro vientos terrenos concejiles; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 342. D. Pablo Ocaña.—Media casa en esta población y calle del Albolon, núm. 15; linda derecha Crispulo Dominguez; izquierda Práxedes Polo; espalda Simon Polo; su frente la calle del Albolon; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 343. D. Pascasio García.—Mitad de una casa en esta población, calle del Río, núm. 32; linda derecha Casimira Aguado; izquierda casa de Cipriano Belinchon; espalda casa de Guillermo Castillo; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 346. D. Pascual Martinez Escribano.—Mitad de una tierra en este término y sitio Loma del Raposo ó Senda de Huete; linda Saliente tierra Marcelino Maroto; Mediodía tierra Mariano Oliva; Poniente tierra Francisco Martínez; Norte tierra Cándido Martínez; su cabida toda ella de tres fanegas; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 351. D. Pedro Lopez Rivado.—Mitad de una casa en esta población, calle de los Molinos, núm. 3; linda derecha entrando en ella casa de Manuel del Valle; izquierda Luis Gomez; espalda calle San Miguel, y su frente calle de los Molinos; capitalizada en 131 pesetas 25 céntimos.

Núm. 352. D. Pedro Oliva.—Mitad de una viña en los Arenales, de 400 vides toda ella; en este término; linda Saliente viña Demetrio Olivas; Mediodía viña Manuel Perez; Poniente viña Meliton Montejano, y Norte río Tajo; capitalizada en 641 pesetas 66 céntimos.

Núm. 373. Rufino Gomez.—Mitad de una casa en esta población, calle Ancha, núm. 17; linda derecha entrando casa de Domingo Sacedo; izquierda casa Canuto Denche; espalda corral de D. Manuel Martínez; su frente y su derecha calle; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 381. D. Saturio Valle.—Mitad de una tierra en este término y sitio Valverdejo, de haber tres fanegas toda ella; linda Saliente tierra de Eugenio Valle; Mediodía tierra Benito Fernandez; Poniente Senda del Otero, y Norte Marqués de Remisa, capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 387. D. Severiano Perez.—Mitad de una casa calle de las Merillas; linda derecha casa de Pedro Oliva; izquierda casa de Valentin Perez; su espalda Anastasio Leon; su frente la dicha calle; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 396. Doña Teresa Cubero.—Una casa en esta población y calle de Salsipuedes; linda derecha entrando Francisco Martinez Gallego; izquierda casa de Benito Dominguez; espalda casa Gumersindo Martinez, y su frente la dicha calle; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 401. D. Crispulo Dominguez.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedregal ó Garbanzal, de tres fanegas toda ella; linda Saliente tierra Félix Martínez; Mediodía tierra D. Mariano Camacho; Poniente camino los Llanos;

Norte tierra Faustino Sanchez; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 604. D. Tomás García.—Mitad de un olivar en este término y sitio del Monjito, su cabida seis fanegas: linda Saliente y Poniente tierra Doña Petronila Camacho; Mediodía olivar Juan Tomás Pérez; Norte tierra Jesús Pérez; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 416. D. Vicente de la Cruz.—Mitad de una casa en esta población y calle del Botillo, núm. 8: linda derecha entrando casa Silverio Camacho; izquierda casa Aniceto Chacon, y espalda casa Pablo Lopez; su frente la dicha calle; capitalizada en 462 pesetas 50 céntimos.

Núm. 436. D. Antonio Martínez.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada Pastrana, de haber trece fanegas toda ella: linda Saliente la carretera; Poniente tierra Nicomedes García; Norte camino las Cañadas; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 441. D. Agapito Orea.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada Huesa ó Rujoso, de cuatro fanegas: linda Saliente tierra de Juan Eusebio Gutiérrez; Mediodía tierra Ignacio Arroyo; Poniente y Norte tierra Alvaro García; capitalizada en 538 pesetas 66 céntimos.

Núm. 442. D. Agustín Freile.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedernal, de haber diez fanegas: linda Saliente tierra Isidro Vecino; Mediodía tierra Lorenza Denche; Poniente senda y Luciana Caballero; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 444. D. Anacleto Santa Cruz.—Una tierra en este término y sitio Ventilla Baja, de 14 fanegas: linda Saliente la carretera; Mediodía cerros; Poniente D. Silverio Fominaya, y Norte la carretera; capitalizada en 3.791 pesetas.

Núm. 447. D. Braulio Parra.—Mitad de una tierra en este término y sitio Rozas del Animero, de haber toda ella tres fanegas y media: linda por todos vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 457. D. Demetrio Castejon.—Una tierra en este término y sitio del Pedernal, de haber ocho fanegas: linda Saliente tierra José Llanos; Mediodía tierra Simon Parra; Poniente tierra José Leal, y Norte tierra Lucas García; capitalizada en 2.283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 470. D. Isidro Vecino.—Una tierra en este término y sitio Fuente Rosales ó Valdequillas, de cinco fanegas: linda Saliente camino de Estremera; Mediodía tierra Silverio Fominaya; Poniente tierra Trifon Castejon, y Norte tierra Manuel Fernandez; capitalizada en 1.450 pesetas.

Núm. 473. D. Gregorio Barriga.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada Pastrana, de ocho fanegas y media toda ella: linda Saliente tierra Silvestre Castejon; Mediodía y Poniente la Senda, y Norte cerros; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 482. D. José Gonzalez.—Mitad de una tierra en este término y sitio Valdepozas ó Senda Salinera, de seis fanegas: linda Saliente Laureana Hervás; Mediodía Francisco Díaz; Poniente y Norte Eusebio Aragon; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 484. D. José María Hervás.—Mitad de una tierra en este término y sitio Pajoso ó Ventilla Baja, de ocho fanegas toda ella: linda Saliente y Mediodía Eugenio Higuera; Poniente Anacleto Santa Cruz, y Norte Pedro José Alvarez; capitalizada en 891 pesetas 67 céntimos.

Núm. 500. D. Joaquin Gonzalez.—Mitad de una tierra en este término y sitio el Pajoso, de haber toda ella nueve fanegas: linda Saliente Guillermo Lopez; Mediodía y Poniente Carlos Montalvo, y Norte Jerónimo Denche; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 508. D. Miguel Villaverde.—Mitad de una tierra en este término y sitio Valdequillas, de haber toda ella seis fanegas: linda por todos lados con vecinos de Belinchon; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 519. D. Raimundo Castejon.—Una tierra en este término y sitio la Zangrana, de haber tres fanegas: linda

por todos lados con vecinos de Belinchon; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 521. D. Sabas Santa Cruz.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pozo de la Casa ó Sarten: linda al Saliente José Leal; Mediodía y Poniente Antonio Real Canosa, y Norte José Matamoros; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 523. Saturnino Belinchon, ó sea Castejon.—Una tierra en este término y sitio Senda Salinera, de haber cinco fanegas: linda por todos lados vecinos de Belinchon; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 523. D. Roman Lopez Hervás.—Una tierra en este término y sitio Cerrillo de Valencia, de seis fanegas: linda Saliente Doña María Reja; Mediodía Anacleto Santa Cruz; Poniente Jesús Meyín, y Norte Anastasio Ruiz; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 540. D. Victor Vecino.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cerrillo de Valencia; de haber toda ella dos fanegas: linda por todos los vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 557. D. Ignacio Dominguez.—Mitad de una tierra en este término y sitio de las Mingueras, de haber cuatro fanegas: linda Norte y Poniente arroyo de Royuela; Saliente D. José Fernandez Buendía; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 570. D. Manuel Sanchez Carralero.—Una tierra en este término y sitio Vega de Frailes ó Mingueras, de haber cinco fanegas: linda Saliente Cristóbal Algava; Mediodía y Poniente D. Manuel Martínez Aedo, y Norte Hilario Sanchez; capitalizada en 1.216 pesetas 56 céntimos.

Núm. 584. Pedro Sanchez Algava.—Mitad de una tierra en este término y sitio de Valdecañas, de haber toda ella tres fanegas y seis celemines: linda Saliente Juan José Zurita; Mediodía el camino; Poniente Raimundo Sanchez, y Norte cerros; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 597. D. Manuel Camacho Fernandez.—Mitad de una tierra en este término y sitio los Llanos, de tres fanegas toda ella: linda Saliente y Mediodía cerros; Poniente Rufino Martínez; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Estremera 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde constitucional, Faustino Sanchez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

Ayuntamientos.

Ambite.

Con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1883 á 84, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, 30 del corriente, las oportunas relaciones que lo acrediten, acompañando los títulos de traslacion de dominio registrados en el de la Propiedad del partido, segun está prevenido, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Ambite 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Valentín Lopez Ramos.

Alcorcon.

El proyecto de presupuesto para

1883-84, formado por el Ayuntamiento 6 informado por el Sr. Regidor Sindico, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado en el plazo de 15 días, pasado el cual será sometido á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Alcorcón 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Batres.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1883-84, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteracion en su riqueza contributiva en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslacion de dominio y hecho el pago á la Hacienda por tal concepto; previniendo que terminado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Batres 11 Marzo de 1883.—El Alcalde, Silvestre Arrausi.

Buitrago.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y fijar á cada contribuyente la que ha de servir de base para el reparto de la contribucion para el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Buitrago 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cadalso.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á su tiempo y con la debida antelacion á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1883-84, se hace necesario que los propietarios en este término, sean vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja juradas y duplicadas en el improrrogable término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que en cuanto á las que se refieran á predios rústicos ó urbanos, no serán atendidas sin que se acompañen los títulos de propiedad, en donde conste haberse hecho el pago á la Hacienda de los derechos de traslacion de dominio.

Cadalso de los Vidrios 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Aniceto Alvarez.

Fuencarral.

Por los guardas municipales de esta villa ha sido recogido y puesto á mi disposicion un novillo desmandado, cuya reseña se expresa á continuacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda, previa presentacion del documento que así lo acredite, hacerse cargo de él.

Fuencarral 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Venancio Varela.

Reseña.

Negro, algo bragado, bien armado, y de cinco á seis años de edad.

Griñon.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento de la misma para el año de 1883 á 84, que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial correspondiente á dicho año, se hace preciso que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería en esta jurisdiccion que hallan experimentado variacion en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, acompañadas de documento suficientes que justifiquen la variacion en el plazo de 20 días desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Humanes de Madrid, Parla, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco, Cubas, Casarrubuelos, Serranillos, Arroyomolinos y Moraleja den publicidad á este anuncio.

Griñon 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Camilo Cubas.—Por su mandado, el Secretario, Librado María Jimenez.

Guadalix.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan experimentado, acompañando el título de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo cual se hace saber á todos los terratenientes de esta villa.

Guadalix 10 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Angel Alonso.

Talamanca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los propietarios, tanto vecinos como forasteros, terratenientes en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en el improrrogable término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no acompañen los títulos de propiedad en donde conste haberse efectuado el pago de derechos á la Hacienda.

Talamanca y Marzo 10 de 1883.—El Alcalde, Francisco Moro.—Por su mandado, el Secretario, Angel Simon.

Direccion general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la segunda subasta celebrada el día 10 del actual con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en el presidio de Ocaña y su enfermería por término de cuatro años, esta Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el día 26 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, núm. 19, correspondiente al día 19 de Enero último.

Las proposiciones se presentarán en papel del-sello duodécimo, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 1.000 plazas, y que el suministro deberá dar principio el día 15 de Abril próximo.

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Enero último, núm. 19, segun el cual se contrata el suministro de víveres al presidio de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de....

(Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada racion.)

(Fecha y firma del proponente.)